

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1580 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Galavi Solar, S.L, la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de Generación a Biogás de 499 kwe en planta de biometanización La Pinosa-2" en el término municipal de Lorca.

Visto el expediente 3E11AT010957 iniciado a instancia de la empresa Galavi Solar, S.L., C.I.F. B-54212873, con domicilio en C/ Oscar Esplá, n.º 11, Esc-1, 4.º Izda. 03201 Elche. Alicante, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero: La entidad presentó solicitud el 3 de agosto de 2011, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada "Planta de generación a biogás de 499 kWe en planta de biometanización La Pinosa-2" situada en el Polígono 314. Parcela 9. Paraje La Pinosa, en el término municipal de Lorca, presentando anteproyecto suscrito por técnico competente, con la finalidad de producir electricidad para su venta.

Segundo: La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, por el que se adaptan determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico a lo dispuesto en la Ley 25/2009, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV.

Tercero: Mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 240 de 18 de octubre de 2011, la solicitud ha sido sometida a información pública durante un plazo de 20 días, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Cuarto: La empresa ha acreditado que dispone de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., el punto de conexión a la red de distribución en la L/Serreta 20 kV de la S.T. Hípica entre los apoyos 778 y 794.

Quinto: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen

especial, en virtud de dispuesto en los arts. 3.3 c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; en el art. 4 del R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por el Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre; el R.D. 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, modificado por el R.D. 1565/2010, de 19 de noviembre, por el que se regulan y modifican determinados aspectos relativos a la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto 198/2010, de 26 de febrero, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio; R.D. 3275/1982, de 12 de noviembre, por la que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; la Orden de 6 de julio de 1984, del MIE, por la se aprueban las ITC'S del Reglamento anterior; el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; el Decreto 47/2003, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del REIRM; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de Baja Tensión e ITC'S; y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Está acreditada la capacidad legal, técnica y económica de la empresa en el expediente.

Cuarto: Considerando que en la tramitación del expte., se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo II del Título VII del citado R.D. 1955/2000; que no se han presentado alegaciones en el periodo que ha sido sometido a información pública el expte; que en el proyecto se han previsto las prescripciones del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, y del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; y que la instalación dispone del punto de conexión y acceso; es por lo que se informa favorablemente la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución solicitada.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Galivi Solar, S.L., la autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial denominada, "Planta de generación a biogás de 499 kWe en planta de biometanización La Pinosa-2" en el Polígono 314. Parcela 9. Paraje La Pinosa, en el término municipal de Lorca, con la finalidad de producir electricidad para su venta, cuyas características son las siguientes:

Central de generación.

Clasificación de la instalación S/RD 661/2007: Categoría b; grupo b.7 subgrupo b.7.2.

Motor:

Combustible: Biogás de planta de biometanización de sustratos orgánicos.

Potencia mecánica: 544 kW

Velocidad: 1.500 rpm

Alternador:

Potencia eléctrica: 499 kW

Tensión de generación: 400 V

Frecuencia: 50 Hz

Velocidad: 1.500 rpm.

Potencia nominal del grupo motogenerador: 499 kW

Centro de transformación.

Transformador de potencia: intemperie; potencia nominal 630 kVA; relación de transformación 20/0,4 kV; grupo de conexión Dyn11; refrigeración natural en baño de aceite; frecuencia 50 Hz.

Sistema de 20 kV: Constituido por celdas prefabricadas modulares con envolvente metálica y aislamiento y corte en SF6: Celda de línea a centro de seccionamiento (protección general); celda de medida y celda de protección con fusibles de transformador.

Líneas de interconexión:

- L/ de generador a centro de transformación.

Tipo subterránea.

Origen: Cuadro de baja tensión del generador.

Final: Transformador.

Longitud: 6 m.

Conductor: unipolar de Al tipo XLPE (3x240/150 mm²); tensión 0,6/1kV

- L/ de centro de transformación a celda de protección.

Tipo subterránea.

Origen: Transformador.

Final: Celda de protección.

Longitud: 65 m.

Conductor: unipolar de aluminio tipo HEPRZ1 (3x240 mm²); tensión 12/20 kV

Presupuesto de la instalación: 208.829,47 €

Técnico autor del Proyecto: Antonio Rabadán Mínguez, Ingeniero Técnico Industrial.

Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial.

Tercero: Esta resolución estará sometida a las condiciones siguientes:

a) La empresa presentará ante esta Dirección General el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia, debiendo solicitar su aprobación, en el plazo máximo de seis meses.

b) La empresa deberá cumplir las condiciones que en su momento se puedan establecer por esta Dirección General en la resolución de autorización del proyecto de ejecución.

c) La empresa, según lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 661/2007, presentará en esta Dirección General durante el primer trimestre de cada año, una memoria resumen con los datos estadísticos de autoproducción del año anterior, de acuerdo con el modelo establecido en anexo IV del mencionado R.D.

d) Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otras administraciones organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones

e) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en los art. 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y ser notificada al solicitante y a todas aquellas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que emitieron condicionado técnico o debieron emitirlo en el expte., de la instalación objeto de esta autorización.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 28 de noviembre de 2011.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.